



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 017 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR

Lima, 28 de Abril del 2021

VISTO:

El Memorando N° 680-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 338-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR/SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería; y el Informe Legal N° 131-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y que en su Primera Disposición Complementaria Final establece un plazo de cincuenta (50) días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRORURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante la Ley N° 30556, con sus modificatorias, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios;

Que, al amparo del Decreto Legislativo 1354 se modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del plan integral para la reconstrucción con cambios. Es así que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; modificado con N° 148-2019-PCM;

Que, mediante la suscripción del Contrato N° 094-2020-MINAGRI-AGRO RURAL de fecha 28 de octubre de 2020, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con el Contratista Ing. Juan Demetrio Espiritu Gálvez, acuerdan la prestación del

servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Rehabilitación de la bocatoma Quemado, distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, con Código ARCC N° 222;

Que, mediante la Orden de Servicio, notificada el 03 de noviembre de 2020, AGRO RURAL toma los servicios del Ing. Giancarlo Lyndon Gonzales Asmat para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto “Rehabilitación de la bocatoma Quemado, distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, con Código ARCC N° 222;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0307-2020-MIDAGRI, de fecha 07 de diciembre de 2020, designan a la Sra. Roxana Isabel Orrego Moya, en el cargo de Designan Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, se realizó el Acto de Entrega De Terreno para la elaboración del expediente técnico “Rehabilitación de la bocatoma Quemado, distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, con Código ARCC N° 222, con la suscripción del Acta correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, de fecha 05 de enero de 2021, se delega en la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR la facultad de: “a) Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.”;

Que, mediante Carta N°491-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 09.12.2020 se remitió el Expediente técnico ingresado al ingeniero Supervisor para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 004-2020-GLGA, de fecha 16.12.2020 se recibió el informe de Supervisión otorgando la conformidad del servicio de consultoría de la Elaboración Expediente Técnico “Rehabilitación de la bocatoma Quemado, distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”;

Que, mediante Carta N°002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 04 de enero de 2021 se remitió el Informe N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/DIAR-SDGPI, en el cual se realiza la observación del informe de Supervisión que otorga la conformidad del servicio de consultoría de la Elaboración Expediente Técnico;

Que, el Ing. Giancarlo Lyndon Gonzales Asmat supervisor de la elaboración del expediente técnico remite con Carta N° 001-2021- GLGA, de fecha 14 de enero de 2021, el Informe Técnico N° 01-2021-GLGA, referente a la subsanación del producto único del servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 0012-2021-JDEG, de fecha 19 de enero de 2021, el Ing. Juan Demetrio Espíritu Gálvez (en adelante el consultor) de la elaboración del expediente técnico remite el Informe Técnico N° 0012-2021-JDEG, con el levantamiento de observaciones a la elaboración del expediente técnico en respuesta a la Carta N° 001-2021-GLGA emitida por el Ing. Giancarlo Lyndon Gonzales Asmat supervisor de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 0013-2021-JDEG, de fecha 26 de enero de 2021, el consultor de la elaboración del expediente técnico remite el Informe Técnico N° 0013-2021-JDEG, con el levantamiento de observaciones a la elaboración del expediente técnico en

respuesta a la CARTA N° 002-2021-GLGA a las observaciones realizadas al expediente técnico por el supervisor de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2021 AGRORURAL/UEZR, el especialista de Agrorural presenta observaciones, las cuales fueron absueltas por el Consultor mediante Carta N° 0022-2021-JDEG, de fecha 31 de enero de 2021, presentado por el consultor de la elaboración del expediente técnico a través del Informe Técnico N° 0022- 2021-JDEG;

Que, mediante Carta N° 03-2021-GLGA y adjuntado el Informe Técnico N° 06-2021-GLGA, el Supervisor del Expediente presenta la Conformidad del Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Rehabilitación de la bocatoma Quemado, distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, indicando que las observaciones fueron absueltas por el Consultor;

Que, mediante el Memorando N° 680 - 2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL- DE/DIAR, de fecha 16 de abril de 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 338-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDGPI, de fecha 16 de abril de 2021, la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, que manifiesta que se encuentra conforme con emisión de la conformidad emitida por el Evaluador de Proyectos de Área de RCC de AGRO RURAL del Expediente Técnico del Proyecto: “Rehabilitación de la bocatoma Quemado, distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, que toma en consideración la conformidad del Expediente Técnico Final contenida en el Informe Técnico N° 0020-2021-AGRO RURAL/UEZR, concluyendo que el costo total del Expediente Técnico del Proyecto: “Rehabilitación de la bocatoma Quemado, distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, asciende a la suma de S/ 1'835,965.15 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 15/100 Soles), incluyendo IGV, con precios vigentes al 15 de enero del 2021, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	1,230,146.83
GASTOS GENERALES	112,080.42
UTILIDAD (10.00%)	123,014.68
GG COVID 19	30,732.74
	=====
SUBTOTAL	1,495,974.67
IGV (18.00%)	269,275.44
	=====
TOTAL, DE EJECUCION	1,765,250.11

SUPERVISION (OBRA + LIQUIDACION)	70,715.04
	=====
PRESUPUESTO DE OBRA	1,835,965.15

Que, mediante Informe Legal N° 131-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 22 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Legal de AGRO RURAL, emite opinión legal concluyendo que resulta legalmente viable aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: “Rehabilitación de la bocatoma Quemado, distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, con un costo total de S/ 1’835,965.15 (Un Millón Ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 15/100 soles), incluyendo IGV, con precios unitarios al 15 de enero del 2021, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRORURAL, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, y contando con el visto de la Oficina de Asesoría Legal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “Rehabilitación de la bocatoma Quemado, distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, con un costo total de S/ 1’835,965.15 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 15/100 Soles), incluyendo IGV, con precios vigentes al 15 de enero del 2021, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE